



071

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2025-GRU-GGR-GRDS

Pucallpa, 08 ENE. 2025

VISTO: La CARTA N° 004-2024/ARQ.MGDA, de fecha 07 de enero de 2025, INFORME TECNICO N° 002-2025-GRU-GRDS-UEI, de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 008-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, MEMORANDO N° 017-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 07 de enero de 2025; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante MEMORANDO N° 017-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social en mérito a la CARTA N° 004-2024/ARQ.MGDA, de fecha 07 de enero de 2025, INFORME TECNICO N° 002-2025-GRU-GRDS-UEI, de fecha 07 de enero de 2025, INFORME N° 008-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 07 de enero de 2025, solicito la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ABUJAO DE CENTRO POBLADO ABUJAO DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2648904, por el monto de S/ 24,937,026.01 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS Y 01/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 365 días calendarios (12 meses), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, lo encontraron conforme, y que por su parte, la Gerencia Regional de Desarrollo Social asume los informes emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informe técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ABUJAO DE CENTRO POBLADO ABUJAO DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2648904, por el monto de S/ 24,937,026.01 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS Y 01/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 365 días calendarios (12 meses).

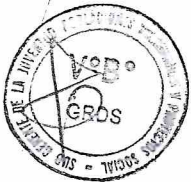
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Abog. ROCIO MARQUEZ VILLAVICENCIO CUENCA
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

